

—
—
—
CÉDULA
—
—

Siendo las 12:10 horas del día 22 de agosto de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MÉRIDA YUCATÁN**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/119/2019.

—
—
—

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

—
—
—

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. —
DOY FE.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2019
SG/119/2019

ASÍS FRANCISCO CANO CETINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN YUCATÁN
PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. – El 14 de febrero de 2016, se llevó a cabo la Asamblea Municipal de Mérida en la que se eligió al Comité Directivo Municipal para el periodo 2016 – 2019.

SEGUNDO. – En sesión extraordinaria de fecha 6 de junio de 2019, el Comité Directivo Estatal de Yucatán con fundamento en el artículo 80 numeral 2 de los Estatutos del Partido, convocó supletoriamente a la asamblea municipal de Mérida a efecto de elegir la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2019 - 2022

TERCERO. - Mediante las Providencias identificadas como SG/093/2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal en Mérida, Yucatán, de conformidad con el artículo 80, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO. - Realizada la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Mérida, Yucatán, a efectos de elegir la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal, se obtuvieron los resultados siguientes:

MERIDA

PLANILLA.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO	VOTOS
1	CECILIA ANUNCIACION	PATRON	LAVIADA	PRESIDENTE	859
2	JOSUE DAVID	CAMARGO	GAMBOA	PRESIDENTE	693
3	RICARDO	HELGUERA	FEBLES	PRESIDENTE	10
4	ROBERTO CARLOS	LLANES	ECHEVERRIA	PRESIDENTE	27

QUINTO. - Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

"Artículo 80"

1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir al Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.
2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de los militantes del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

- "Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:*

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;
- b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste:
- c) Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;
- d) Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;
- e) Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales."

(Énfasis añadido)

TERCERO. - Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

"Artículo 80

(...)

3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación.

(...)

Así también, del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

Artículo 92. Las resoluciones de la asamblea se comunicarán por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

(...)

CUARTO.- Visto el resultado obtenido en la Asamblea Municipal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra del resultado obtenido en la Asamblea municipal citada en el resultando TERCERO, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique la resolución tomada en dicha Asamblea en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Municipal en Mérida, Yucatán, señalada en el Resultando TERCERO, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra del resultado obtenido en dicha Asamblea, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados, dará inicio al periodo del órgano municipal electo.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

jj) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución a efecto de que el órgano partidista municipal se instale e inicie sus funciones; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso jj) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifica el resultado de la asamblea municipal celebrada en Mérida, Yucatán, de conformidad con el **RESULTANDO CUARTO**, por lo que el Comité Directivo Municipal de Mérida, Yucatán, para el periodo 2019-2022, quedará integrado conforme a lo siguiente:

No.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Genero
	CECILIA ANUNCIACION	PATRON	LAVIADA	PRESIDENTE	MUJER
1	JOSE GERARDO	BOLIO	DE OCAMPO	INTEGRANTE	HOMBRE
2	JIMMY YOSHIO	GOMEZ	MENDEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
3	MARIA MATILDE	KU	MILLAN	INTEGRANTE	MUJER
4	YANETH FRANCISCA	LAUCIN	AVILA	INTEGRANTE	MUJER
5	GABRIEL ALEJANDRO	MENA	GUILLERMO	INTEGRANTE	HOMBRE
6	MARGARITA ROSA	MIRANDA	CABALLERO	INTEGRANTE	MUJER
7	PABLO ISMAEL	AYALA	LORIA	INTEGRANTE	HOMBRE
8	JUAN DE DIOS	COLLI	PINTO	INTEGRANTE	HOMBRE
9	ENRIQUE	ABREU	PEREZ	INTEGRANTE	HOMBRE
10	MARTIN	CERVERA	POOX	INTEGRANTE	HOMBRE
11	NELLY LIDILIA	ABREU	RENDON	INTEGRANTE	MUJER
12	JULIO JAVIER	CANTON	CHICATTI	INTEGRANTE	HOMBRE

13	WENDY MARIA	CEBALLOS	FERNANDEZ	INTEGRANTE	MUJER
14	IRMA GUADALUPE	CERVERA	SALAS	INTEGRANTE	MUJER
15	LIZBETH ELENA	COCOM	CANCHE	INTEGRANTE	MUJER
16	CARLOS FERNANDO	SALAZAR	VARGUEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
17	VICTOR MERARI	SANCHEZ	ROCA	INTEGRANTE	HOMBRE
18	MARIA ELENA DEL CARMEN	SULU	TORRES	INTEGRANTE	MUJER
19	MARIA DE LOS ANGELES	QUINTAL	ESTRELLA	INTEGRANTE	MUJER

SEGUNDA. - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Yucatán.

TERCERA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Yucatán informe la presente determinación al órgano directivo municipal de Mérida, Yucatán, a efecto de que realicen las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

CUARTA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Yucatán, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL